



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

## **C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas *E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito* y *E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos*, por los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## **II. Antecedentes:**

En la sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción I, 4, 17 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, acordó instruir a la Auditoría Superior del Estado incorporar en el Programa General de Fiscalización del año 2019, la realización de una auditoría de desempeño con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018, en los términos de las consideraciones del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

Al respecto, en el referido dictamen se vierten las siguientes consideraciones en atención a la propuesta presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura:

*En las consideraciones expuestas en la propuesta que se dictamina se señala la necesidad de verificar el cumplimiento de sus atribuciones por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como fiscalizar los recursos asignados a los programas destinados a prevenir la violencia y la delincuencia, para verificar sus resultados.*

*En razón de lo anterior, se propone la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos asignados a los programas de prevención del delito a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de dichos programas en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el Estado, por los ejercicios 2016, 2017 y 2018, incluyendo los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal.*

*En tal sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que la vigilancia y el control del ejercicio de los recursos públicos encomendados a los sujetos de fiscalización es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.*

*La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos deben destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.*

*El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.*

*El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»*

*La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

*El Poder Ejecutivo del Estado, es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.*

*De acuerdo a lo antes señalado, coincidimos con el proponente en la necesidad de fiscalizar de manera permanente en materia de seguridad pública los recursos asignados a los programas de prevención de la violencia y la delincuencia y verificar sus resultados.*

*De la propuesta podemos desprender la pretensión de la realización de una auditoría específica de cumplimiento financiero por los ejercicios fiscales de 2016, 2017 y 2018; de una auditoría específica de desempeño por el mismo periodo, al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de los programas de prevención de la violencia y la delincuencia, en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el Estado; y de una auditoría concomitante, en los aspectos financiero y de desempeño por los meses de enero y febrero del presente año...*

*En la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, se señala que en la información presupuestal no se identifica algún programa denominado Prevención del Delito, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública; no obstante, se advierten diversos programas con distintas denominaciones...*

*...En cuanto a la realización de una auditoría específica de desempeño al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de los programas de prevención de la violencia y la delincuencia, en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el Estado, por los ejercicios fiscales de 2016, 2017 y 2018, cabe puntualizar que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención, la vigilancia, la procuración de justicia, la impartición de justicia y la reinserción social.*

*En atención a dichas premisas, la competencia para la atención y los elementos que definen la política pública en materia de seguridad no recaen exclusivamente en una institución, sino en un conjunto de autoridades de cada uno de los ámbitos gubernamentales, siendo la Secretaría de Seguridad Pública del Estado tan sólo uno de los actores en la materia.*

*Ahora bien, de acuerdo a la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado la revisión de desempeño enfocada solamente en las acciones emprendidas por la Secretaría de Seguridad Pública, cuyos programas no señalan como fin explícito y directo la «reducción de los índices delictivos», resulta poco factible, considerando que dicho fin se puede lograr como ya se señaló, con la suma de esfuerzos y resultados de diversas instituciones federales, estatales y municipales.*

*De igual forma, cabe señalar que el 17 de julio de 2017, el Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura acordó ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos de los programas a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en relación a la comprobación y medición del impacto en la disminución de los índices delictivos en el Estado de Guanajuato, a través de indicadores que muestren la eficiencia, eficacia y economía, así como la evaluación de dichos programas, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016. Dicha auditoría se llevó a cabo en su momento por el Órgano Técnico, remitiéndose el informe de resultados de la misma, cuyo dictamen se aprobó por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2018.*

*De lo anterior, podemos desprender que la auditoría de desempeño que se propone es muy similar a la auditoría referida en el párrafo anterior, la cual versó sobre los siguientes puntos:*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

1. *Un análisis de tendencias sobre la situación de la incidencia delictiva en el Estado.*
2. *La evaluación de los programas de la Secretaría de Seguridad Pública, señalando puntualmente las áreas a fortalecer sobre la confección de dichos programas, así como las oportunidades de mejora para que se instrumenten indicadores que permitan conocer el impacto de los programas en la población.*
3. *El desempeño de las acciones sustantivas de la Secretaría de Seguridad Pública.*

*En conclusión, podemos desprender que la auditoría propuesta en los términos planteados no es acorde al resultado esperado en cuanto al efecto en los índices de violencia y delincuencia en el Estado. Por lo anterior, consideramos de mayor viabilidad instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que en el Programa General de Fiscalización 2019 incorpore la realización de una auditoría de desempeño con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018, atendiendo a que el ejercicio fiscal de 2016 ya fue auditado...*

En cumplimiento al acuerdo del Pleno del Congreso anteriormente referido, el Auditor Superior del Estado incorporó en el Programa General de Fiscalización del año 2019, la realización de una auditoría de desempeño con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 18 de junio de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 24 de junio del año en curso.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

En tal sentido, el 17 de diciembre de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Asimismo, en fechas 7 de octubre y 13 de noviembre de 2019, así como 13 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado los días 14 de octubre y 21 de noviembre de 2019 y 23 de marzo de 2020.

Como parte del proceso de auditoría, el 27 de mayo de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Mediante oficio de fecha 9 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

El informe de resultados se notificó al Gobernador del Estado el 15 de junio del año en curso.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

#### **IV. Contenido del Informe de Resultados:**

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

##### **a) Introducción.**

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XVIII y 66, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

XI, 4, 6, 7, 11, 14, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, así como así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se pondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si este efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue acordada por el Pleno del Congreso del Estado el 11 de abril de 2019. En dicho acuerdo se expresó el enfoque del ejercicio de fiscalización, siendo este *una auditoría de desempeño con enfoque en diseño, cumplimiento y resultados de los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018.*

Es así, que el objetivo de la auditoría, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, atiende a la evaluación del desarrollo de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal; orientados a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia y la delincuencia, así como combatir las distintas causas que lo generen.



Los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en ocho procedimientos, con los siguientes resultados:

**Eficiencia:**

- Modelo de definición, identificación y priorización de los factores de riesgo a atender.

**Eficacia:**

- Cobertura de los factores de riesgo.
- Resultados de las acciones de prevención primaria para la población en general.
- Resultados de las acciones de prevención primaria en colaboración intergubernamental.
- Disuasión en grupos focalizados.
- Acciones a favor del fomento de la denuncia ciudadana.
- Acciones de seguimiento a las personas en conflicto con la ley para su plena reinserción en la sociedad.

**Diseño:**

- Participación de la Secretaría de Seguridad Pública en la formulación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

Respecto al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

En esta parte por lo que corresponde a la *Prevención del delito como obligación del Estado* se refiere que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que (...) *la seguridad pública es una función concurrente para los tres órdenes de gobierno; que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva; así como la sanción de las infracciones administrativas*. Además, dicho artículo en el inciso c refiere que el Sistema Nacional de Seguridad Pública formulará políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos.

Asimismo, el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales; así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que lo generan.

En el ámbito estatal, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato en su artículo 31, establece a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado como la autoridad en la materia, encargada de velar por la protección de los habitantes del Estado, prevenir la comisión de delitos y hacer guardar el orden público.

Derivado de lo anterior, podemos identificar que la prevención del delito es un tema fundamental sancionado a nivel constitucional, cuya atención es competencia de un conjunto de autoridades de los tres ámbitos gubernamentales. En este sentido, en la auditoría realizada se identificó que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado es una dependencia fundamental en la obligación del



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Estado de prevenir el delito, en donde la cultura y justicia cívica representan los medios de prevención para contrarrestar el delito y la impunidad.

Respecto a la política pública y estructura analítica del programa auditado, se señala que la Dimensión II *Administración Pública y Estado de Derecho* del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contiene la estrategia 5 *promover una gestión y políticas públicas de excelencia, confiables y cercanas al ciudadano, que garantice una sociedad democrática, justa y segura*; y el objetivo estratégico *Garantizar la libertad, dignidad y seguridad, en un marco de respeto a los derechos humanos*, así como la Línea estratégica 4.2 *Seguridad y justicia*, que busca aumentar y consolidar un Estado de Derecho en donde la ciudadanía pueda desarrollarse en un ámbito de paz que garantice su felicidad. El Plan Estatal de Desarrollo 2040, a su vez, contiene la Dimensión IV *Administración Pública y Estado de Derecho*, que se alinea a la estrategia de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública.

Por su parte, el Programa de Gobierno 2012-2018, cuenta con el eje *Guanajuato Seguro*; mientras que la actualización 2016-2018 reconoce como un reto la prevención social de la violencia y la delincuencia, por lo que cuenta con el apartado IV denominado *Impulso al Estado de Derecho*, que establece el objetivo de *Garantizar la libertad, dignidad y seguridad de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos y de certeza jurídica*, a los cuales se alinea la estrategia de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública.

El Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, tiene como propósito prevenir la comisión de conductas violentas y delictivas en el estado de Guanajuato mediante la aplicación un programa transversal que sistematice programas y acciones coordinadas con los diferentes sectores sociales de la población, con la participación ciudadana como elemento básico y el respeto a los derechos fundamentales. Cuenta con 10 líneas estratégicas transversales: 1. *Cultura cívica, valores y familia*, 2. *Salud con enfoque preventivo*, 3. *Desarrollo autogestivo*, 4. *Autoempleo e ingreso*, 5. *Equidad de género*, 6. *Inclusión para grupos prioritarios*, 7. *Niños y jóvenes con proyecto de vida*, 8. *Participación ciudadana*, 9. *Mejoramiento y rescate de espacios públicos* y 10. *Certeza jurídica y marco institucional*; de igual forma, este Programa establece cuatro líneas de acción, que para efectos de la materia la intervención transversal descansa sobre la línea de acción *Legalidad, convivencia pacífica e igualdad entre hombres y mujeres* que incorpora el objetivo transversal 1. *Impulsar entornos de legalidad, convivencia pacífica e igualdad entre hombres y mujeres*.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Derivado de lo anterior, se concluye que, con base en la alineación realizada, los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública fueron implementados como una estrategia de intervención que busca contribuir a garantizar la libertad, dignidad y seguridad de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos y de certeza jurídica, mediante el incremento de la participación social.

En este orden de ideas, el Programa *E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito* definió como propósito un cambio en la sociedad, relativo al afianzamiento la cultura de la prevención social de la violencia y la delincuencia, con énfasis en la participación ciudadana.

La estructura analítica de dicho programa definió tres grandes componentes: Eventos de atención en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia (Componente 1), sistemas de información y modelos de prevención ofertados (Componente 2) y eventos de consejo y participación ciudadana (Componente 3).

En el caso del Programa *E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos* su objetivo central es: *Personas en conflicto con la ley penal, que se encuentran con medidas en internamiento, a los cuales se les ofrece certeza jurídica y respeto a sus derechos*. Al respecto, se identificaron entregables como informes de gestión de los recursos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de programas, reporte de la aplicación de programas atención y reintegración, y su evaluación para conocer la efectividad en la población penitenciaria que los recibe, el programa operativo y administrativo del área para el seguimiento a liberados y un reporte de operación de los planes de atención a los adolescentes cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de los programas de reintegración social. Su vinculación se ubica en el tercer nivel de intervención y al ámbito de reinserción.

Respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa *E031 Eficacia de la Operatividad Policial*, se identificaron entregables relacionados con el desarrollo de acciones para la operación y asignación de los elementos de seguridad a cargo de operativos, los estudios de campo para la toma de decisiones, los planes y estadísticos operativos para el análisis de acciones, operativos y patrullajes permanentes para inhibir o detectar posibles conductas delictivas, entregables que están asociados al ámbito policial o al nivel secundario. No obstante, no se incluyen dentro del alcance de la auditoría.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

En la parte correspondiente a la unidad responsable se refiere que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es una entidad centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, con facultades de formulación, conducción y evaluación de políticas y programas relativos a la prevención del delito.

Al respecto, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato prevé para la Secretaría de Seguridad Pública las siguientes atribuciones: formular, conducir y evaluar las políticas y programas relativos a la seguridad pública, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo; promover, en coordinación con la sociedad, campañas tendientes a la prevención de los delitos; coordinar, dentro del sistema estatal de seguridad pública, los esfuerzos de los diversos actores sociales para enfrentar los problemas de esta materia; formular, ejecutar y evaluar los programas tendientes a la reinserción social de las personas sujetas a una pena de prisión en los centros de prevención y reinserción social estatales y municipales, entre otras.

#### **b) Resultado del proceso de fiscalización.**

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia y Diseño.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formuló la recomendación plasmada en el punto 1 del resultado número 01, referente a modelo de definición, identificación y priorización de los factores de riesgo a atender. En el apartado de Eficacia, se realizó la recomendación establecida en el punto 2 del resultado número 03, correspondiente a resultados de las acciones de prevención primaria para la población en general.

En el caso de los resultados números 02, relativo a cobertura de los factores de riesgo; 04, referente a resultados de las acciones de prevención primaria en colaboración intergubernamental; 05, correspondiente a disuasión en grupos focalizados; 06, referido a acciones a favor del fomento de la denuncia ciudadana; y 07, relativo a acciones de seguimiento a las personas en conflicto con la ley para su plena reinserción en la sociedad del rubro de Eficacia; y 08, referente a participación de la SSP en la formulación del PEPSVD 2014-2018 del apartado de



Diseño, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

### **c) Resumen de las recomendaciones.**

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que del análisis de la respuesta al pliego de recomendaciones, se desprende que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado realizó acciones de mejora respecto a las 2 recomendaciones formuladas, por lo que no subsiste ninguna acción pendiente de efectuar, reconociéndose por la Auditoría Superior del Estado la mejora implementada.

### **d) Conclusión General.**

En esta parte se concluye que la prevención social de la violencia y la delincuencia se ha posicionado, de manera reciente, como uno de los temas primordiales en la agenda pública tanto a nivel nacional, como subnacional. Su concepción es incorporada al andamiaje jurídico básico del Estado a través del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se refiere que a partir del año 2013 dicha estrategia registró un cambio importante en el enfoque de su instrumentación. A partir de lo cual, el combate al delito no sólo se deberá enfrentar desde la parte punitiva y reactiva, sino desde el mismo entorno social, a través del análisis de los factores sociales, comunitarios y situacionales que inciden para que se cometan actos fuera de la ley. En razón de lo anterior, uno de los grandes desafíos de las autoridades a cargo de la seguridad pública es transitar de un modelo reactivo, centrado en la persecución y el castigo hacia un modelo preventivo basado en evitar las causas que los originan.

De igual forma se señala que la estrategia de prevención es una función orgánicamente estructurada a través de la Federación, las entidades federativas y los municipios, empero, de los cambios de enfoque se advierte que, *para prevenir la delincuencia y combatir el delito, no se tendrá éxito si no se cuenta con la participación de la sociedad.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Considerando lo anterior, en la auditoría se abordó el diseño, cumplimiento y resultados de los programas de prevención del delito a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, teniendo como objetivo evaluar el desarrollo de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia y la delincuencia, así como combatir sus distintas causas.

Es así que la estrategia estatal de prevención social de la violencia y la delincuencia formulada, conducida y evaluada por la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado tiene su fundamento en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, con la implementación sistemática de acciones transversales en coordinación con los distintos sectores de la sociedad, considerando la participación ciudadana como elemento medular.

En esta parte, se destaca la labor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en materia de coordinación y liderazgo para la construcción e implementación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, por medio de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Para lo cual, dicha Secretaría participó activamente en la elaboración de diagnósticos generales y específicos de la situación que guardan los fenómenos de la violencia y la delincuencia tanto en la Entidad como en zonas de intervención prioritarias, identificando factores de riesgo que contribuyen a generar violencia y delincuencia.

Con el análisis de dicho ejercicio de planeación (2014-2018), se encontraron espacios de mejora con alcance en los aspectos conceptuales y metodológicos incorporados en el proceso para la identificación de los factores de riesgo. Concordante a lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública evidenció la realización de acciones proactivas para mejorar los procesos y productos de la planeación, las cuales se verán materializadas en la actualización del *Diagnóstico Sobre la Realidad Social, Económica, Educativa y Cultural de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Guanajuato*, con lo que se fortalecerá el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2019-2024.

De igual forma, se refiere que con la implementación de dicho programa se contribuyó a la construcción y aplicación de acciones transversales, interdisciplinarias, focalizadas e interinstitucionales, resultando en una estrategia a nivel estatal con objetivos y acciones planificadas, dando cobertura en los niveles de intervención primario y secundario.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Al respecto, se destaca el esfuerzo en la realización de pláticas, talleres, capacitaciones, entre otras acciones en materia de prevención en los 46 municipios del Estado, a través de acciones interinstitucionales; así como de diversas actividades que abordaron temáticas orientadas a factores de riesgo sociales e individuales que pudieran generar un hecho delictivo, dando cobertura a la totalidad de polígonos de atención prioritaria y secundaria en 43 de los 46 municipios del Estado.

También se establece que la Secretaría de Seguridad Pública contó con estrategias para identificar y focalizar a grupos en situación de vulnerabilidad y de riesgo, implementando acciones por grupo de prioridad estratégica. No obstante, se identificaron aspectos de mejora respecto de la inclusión de indicadores que permitan conocer los resultados de los programas de intervención social de la violencia y la delincuencia, de tal forma que se contribuya a la medición del cambio en actitudes, conocimientos, capacidades y comportamientos de la población beneficiaria.

Derivado de lo anterior, dicha Secretaría estableció medidas alternativas, que constaron de la inclusión de cuatro indicadores que fortalecerán la medición de aspectos transversales, tales como la desigualdad económica y la escolaridad. Adicionalmente, se trabaja en la implementación de cuestionarios con el propósito de identificar información que permita ver el cambio en las actitudes, conocimientos, capacidades y comportamientos de los beneficiarios.

Asimismo, se hizo constar la realización de acciones de prevención terciaria (reinserción social), en términos de la formulación, ejecución y evaluación de medidas de seguimiento en el ámbito de la libertad con condiciones, así como diversos servicios post-penales.

Es así, que en términos generales, se determinó que durante el periodo auditado la Secretaría de Seguridad Pública del Estado contó con una estrategia para afrontar el fenómeno delictivo y los problemas de seguridad pública desde la perspectiva de la prevención del delito con participación ciudadana, con la intención de hacer un frente común y atacar los factores que originan la criminalidad. En consecuencia, la gestión del desempeño de una estrategia de tal magnitud requiere de una labor de seguimiento en continua retroalimentación y transformación.

Finalmente, se concluye que la Secretaría de Seguridad Pública ha mostrado una labor proactiva para el fortalecimiento de sus procesos de planificación, de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

coordinación, de gestión de la información, entre otros. No obstante, para algunos otros se pusieron en marcha medidas alternativas; por lo que, prevalece la oportunidad de un escenario deseable en el que se cuente con información puntual sobre los cambios en las actitudes, conocimientos, capacidades y comportamientos de los beneficiarios, lo que supone que la labor de seguimiento y evaluación deben seguir adecuándose a las exigencias y retos del contexto actual de la política preventiva con la finalidad de advertir una rendición de cuentas orientada a resultados, que incorpore los logros de la estrategia de prevención del delito en términos de la reducción de riesgos de exposición o propensión a la violencia y la delincuencia.

## **V. Conclusiones:**

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso el 11 de abril de 2019. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas *E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito* y *E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos*, por los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas *E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito* y *E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos*, por los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018.



Se tienen por atendidas las recomendaciones contenidas en el informe de resultados.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 20 de julio de 2020**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputada Alejandra Gutiérrez Campos**

**Diputada Claudia Silva Campos    Diputada Lorena del Carmen Alfaro García**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta    Diputada Celeste Gómez Fragoso**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas *E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito* y *E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos*, por los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018.

## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

**Asunto:** Dictamen, programas E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito y E016

**Descripción:** A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito y E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos, por los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018.

**Información de Notificación:**

**Destinatarios:** ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
CELESTE GÓMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Archivo Firmado:** File\_626\_20200720103803502.pdf

**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

**Nombre:** GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:44:13 p. m. - 20/07/2020 10:44:13 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

97-22-c4-cd-df-f0-63-55-5d-31-83-fb-36-9b-a7-4a-d3-1e-03-92-36-2e-a8-07-97-a1-2d-35-54-79-e6-c0-a7-be-2c-92-a0-b2-09-5a-59-f0-52-76-fd-66-4e-06-75-22-aa-16-e4-a3-1a-60-38-e5-db-dd-f9-57-f5-07-b9-42-2f-fe-19-7e-44-60-4a-01-e3-01-68-f4-8e-b0-a1-90-20-65-d4-a5-17-5e-82-27-86-73-45-ec-c2-10-d1-b6-79-36-84-5f-30-07-83-29-6e-7d-dc-34-d2-7c-27-a9-1a-00-ae-11-20-30-82-8f-91-8d-0a-e6-78-04-44-b0-a2-7e-66-6e-c5-d4-01-5d-d6-28-fd-e1-95-fe-6c-21-38-79-00-3f-81-47-c5-d0-6c-61-af-5f-ba-47-a3-2d-7b-c1-08-59-a2-a8-df-31-32-92-cd-2d-19-79-ae-5c-08-27-63-49-cb-ee-b4-a5-56-f9-30-c8-b0-41-dc-97-be-19-98-2f-96-fb-b5-50-6e-3f-7a-81-83-b8-7a-c7-8d-ae-c5-9f-3f-d0-ff-d2-02-85-71-c6-b8-d6-e8-57-c9-63-68-7c-fb-5e-bd-81-1b-48-5b-cc-58-f1-96-8c-1f-56-26-fd-5e-28-58-5d-66-cb-f1-87-18-13

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:49:39 p. m. - 20/07/2020 10:49:39 a. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:49:42 p. m. - 20/07/2020 10:49:42 a. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308389822798763

Datos Estampillados:

4FsE+HV8BTlo7rCC5mBhXdluehg=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 182555554  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:49:39 p. m. - 20/07/2020 10:49:39 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 21/07/2020 12:57:39 a. m. - 20/07/2020 07:57:39 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

84-ef-31-21-c1-de-c9-17-c7-ce-d0-83-6a-98-0a-04-f5-0b-8f-77-35-f8-23-35-6e-e2-22-8d-32-27-dc-81-8e-f5-c3-6d-4f-cb-ff-9e-8e-ad-03-0a-89-c3-dc-f1-09-c9-1d-ec-ec-0e-ea-8f-9b-c3-cf-f3-31-45-25-ee-11-b5-19-51-fc-50-f5-17-cf-57-2a-8a-29-36-57-b9-d7-54-02-9a-be-33-0a-89-e5-96-db-b9-50-1f-2c-15-4d-09-cc-27-b1-9e-fb-e1-20-2f-b2-b8-7e-6a-17-50-8c-a5-e8-76-01-c7-87-e0-fc-97-00-04-25-0d-f8-75-78-87-1d-d3-b3-17-25-4d-da-f3-ec-55-e2-23-be-42-ce-35-3c-b5-46-a4-e1-04-96-60-ed-9f-9a-00-a6-e9-c9-e7-b3-5e-02-8a-9f-89-0d-d9-84-4b-e9-71-68-d6-0b-21-bb-38-cd-7e-57-a5-c4-f1-ce-cc-93-43-37-1e-32-d7-04-dc-24-b7-22-47-58-b1-b8-d0-b6-a7-ce-61-ac-36-7d-61-7b-47-ad-c2-bf-24-ba-c0-af-f4-10-6b-65-b1-ec-90-4e-a4-fd-47-b9-c5-bc-41-5d-97-e9-e2-2b-6c-79-32-87-e3-58-7b-dc-07-88-42-40-56-16-04

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/07/2020 01:03:05 a. m. - 20/07/2020 08:03:05 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/07/2020 01:03:07 a. m. - 20/07/2020 08:03:07 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308721876082960  
**Datos Estampillados:** Ispi74J+Lui5hwjOfWwdyWFG7Ao=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 182720507  
**Fecha (UTC/CDMX):** 21/07/2020 01:03:07 a. m. - 20/07/2020 08:03:07 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 05:39:58 p. m. - 20/07/2020 12:39:58 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**  
a2-39-b6-d4-25-9e-e0-08-d4-cc-75-92-0c-86-40-a6-3b-c2-33-1b-c2-a8-cf-d9-e9-5c-9d-5f-be-b4-59-98-e7-2f-83-28-5b-b9-2e-7d-a8-dc-a7-a1-d4-45-a9-44-e4-88-e3-f7-f9-05-dd-ec-c4-16-81-40-d0-e7-5d-be-77-e4-15-18-39-d3-84-34-7e-32-a9-47-4e-dc-13-1a-48-df-1d-2e-20-eb-8f-6e-4b-4b-57-ae-ec-d3-68-54-07-3f-47-e0-4c-3b-80-97-3b-32-96-c6-8f-e3-8c-68-fd-bd-30-86-0e-eb-b9-61-9d-8c-ff-d5-6f-97-cd-a3-30-0c-8f-21-46-38-34-6f-38-26-95-8b-67-4a-a0-4d-c1-0e-2f-2c-fa-1e-58-b9-3a-c2-41-ab-c7-29-d5-5d-9d-7c-7e-58-9b-83-9d-e8-ac-9f-ab-55-1e-bf-15-cc-e0-51-4f-b8-a0-8b-c7-9d-3f-4c-3a-65-aa-02-47-a2-a7-8b-f5-f1-2a-4b-2a-88-50-3d-98-05-34-b4-b6-8a-f1-d0-3b-34-0d-b1-f0-4c-50-66-c4-9b-0c-1a-47-41-35-5a-26-1b-48-46-92-d7-95-2c-37-3c-8a-05-eb-73-03-29-df-a8-f4-88-ec-55-39-00-48-91-ce-76-65-64

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 05:45:24 p. m. - 20/07/2020 12:45:24 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 05:45:26 p. m. - 20/07/2020 12:45:26 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308459260765518  
**Datos Estampillados:** nddTPZXtfYM7kZu2TJ+yeGFC7y0=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 182589113  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 05:45:24 p. m. - 20/07/2020 12:45:24 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:57:48 p. m. - 20/07/2020 10:57:48 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

15-8f-97-af-b2-bb-32-48-17-36-66-b7-f5-3f-f5-bb-0f-9e-2d-fd-bf-23-43-80-27-46-74-4c-5f-cc-2a-3a-90-ab-21-ea-db-98-3b-a5-85-f8-7d-5f-d0-02-8d-7b-41-2d-6c-df-8f-5e-ec-6d-2d-c5-2f-45-6f-ac-86-b8-07-5d-7b-a9-de-ea-b5-54-57-68-34-bb-7b-e8-56-d9-1b-ce-8d-c7-f3-28-d6-a0-24-e5-3f-c5-31-39-1d-9b-94-66-dc-39-c4-73-04-ea-dd-08-28-95-4a-c2-9e-a4-d8-ef-5d-d0-c9-04-1b-2c-7d-ce-38-96-cd-a2-7e-4b-5e-05-93-65-8a-4f-86-f3-2b-b8-64-d3-ed-e4-0d-5a-d5-6e-a2-2b-02-b2-18-58-39-54-a9-3e-8f-80-d1-2b-c5-df-8c-88-6a-61-4a-b8-9b-59-b1-43-16-4b-be-d6-77-8f-5c-cb-1b-aa-15-ed-10-71-1c-58-eb-11-5b-80-59-cf-1d-96-da-76-09-63-7a-14-20-d1-35-5e-be-80-96-41-0e-d2-9c-f0-ac-de-01-23-95-51-f2-43-f5-ea-02-41-22-90-65-6c-4d-9b-7a-10-6b-ce-9a-e6-48-a8-a1-0b-ec-e4-40-52-5d-62-d8-ab-d0-e5-64-59-d0-df

**Cadena de Firma:**

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 04:03:15 p. m. - 20/07/2020 11:03:15 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 04:03:17 p. m. - 20/07/2020 11:03:17 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308397979877241  
**Datos Estampillados:** Xy0vhTpEvBFovauCVfNT0PI70Q4=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 182559278  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 04:03:16 p. m. - 20/07/2020 11:03:16 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:53:39 p. m. - 20/07/2020 10:53:39 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

2e-c5-ba-71-d4-3f-db-a2-15-f3-29-f5-b1-cb-8e-aa-75-6a-87-7a-7d-95-0d-ee-cf-80-11-ea-3b-64-2a-4d-84-45-89-3d-80-7c-c6-4f-fc-24-71-be-6d-bf-e1-19-23-e0-1f-50-52-e1-77-14-29-27-7c-cb-54-20-b1-24-fc-b7-ed-fc-9d-a8-69-66-13-92-b7-d8-a0-1f-fc-28-75-1a-9d-2c-14-ca-a2-48-c9-99-47-15-f0-85-1e-39-e7-7f-02-ba-70-17-ba-65-98-8f-a7-e6-e4-45-96-4d-cf-66-8f-c8-1c-e6-d0-8d-47-02-99-0d-1a-00-0f-33-ca-8c-96-16-97-b8-3b-cc-8c-74-9f-3e-67-3f-66-1d-c5-6c-e8-43-66-12-66-7e-5d-a0-04-02-40-99-a8-b7-28-9d-ac-3d-83-77-4d-46-cd-e8-a6-46-70-14-dc-67-58-f0-f1-b1-8f-b1-d0-59-5d-d1-36-cb-b8-99-9a-6c-75-06-b7-8f-a6-f4-f5-d8-9c-eb-af-48-7c-4f-66-8a-a5-20-a0-73-06-93-5b-7b-e4-87-0a-c7-db-27-d2-c2-c8-84-7d-94-04-49-55-f3-ad-c0-65-53-76-56-e5-cf-0f-f4-71-d3-e9-a2-11-73-d2-06-a8-17-e5-be-2a-96

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:59:06 p. m. - 20/07/2020 10:59:06 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31  
**TSP**  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:59:08 p. m. - 20/07/2020 10:59:08 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308395481228329  
**Datos Estampillados:** 1NhmviC/lxAj3gT2UYhAYCuZ2Yc=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 182558149  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:59:06 p. m. - 20/07/2020 10:59:06 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 06:32:04 p. m. - 20/07/2020 01:32:04 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** 1e-5e-f4-e8-a7-27-e0-b7-b8-4c-5c-fd-b1-30-d7-27-ee-9f-41-ba-e4-a1-17-6b-83-0e-e9-b1-e1-d6-f7-0d-94-b4-67-66-85-5b-c4-39-60-ba-e9-4f-26-0a-4f-38-d6-9e-39-f2-78-3a-c0-0b-57-a8-1e-11-3c-c4-6f-76-22-ac-a8-d8-02-4d-a0-91-84-07-2c-52-40-37-40-a3-b1-57-95-bf-7a-ab-ef-73-4b-3e-c2-90-d0-30-35-ad-c7-0b-59-34-19-b7-38-d2-f5-f1-52-af-af-57-9d-8e-70-63-9d-07-29-18-04-de-43-76-d9-e1-7f-60-22-b8-db-c8-f0-2e-2a-07-ff-eb-b7-bb-2f-5f-84-09-62-0f-4a-80-8f-95-db-2f-df-8b-63-27-4d-41-c4-4e-7e-bf-69-10-83-5f-a7-67-7e-23-3a-6d-bf-5c-d6-c6-56-16-40-73-a1-db-08-9b-c7-f9-cd-32-ae-25-e1-ff-54-d9-42-a7-d2-8a-a9-be-37-9b-75-ca-64-dd-d7-10-27-d6-ee-c2-07-86-77-1f-12-3f-59-4c-3c-88-45-36-f6-c6-f2-4e-f3-aa-59-2f-33-72-1b-a0-a6-dc-c0-90-c7-b4-3e-ff-31-2b-45-8b-79-c5-d8-1a-4c-64-e8-b3-18-79

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 06:37:31 p. m. - 20/07/2020 01:37:31 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 06:37:36 p. m. - 20/07/2020 01:37:36 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308490568224417  
**Datos Estampillados:** YHn9tKoUg3kwZA38ERfDMn9DVi8=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 182606415  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 06:37:33 p. m. - 20/07/2020 01:37:33 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

---

Firma Electrónica Certificada

---